

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



OCTUBRE 2024

ÍNDICE

- 1 Normativa de referencia.

- 2 Características del modelo de Formación Profesional en Andalucía.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado

- 3 Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.

- 4 Regulación de aspectos relacionados con las empresas.

- 5 Personas con necesidades educativas especiales.

- 6 Regulación de otros niveles formativos o modalidades.

- 7 Otros aspectos de interés.



Normativa de referencia.

PUBLICACIÓN DE NORMATIVA







[Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.](#)

[Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.](#)

Reales decretos de modificación de los títulos de Ciclo de Grado Básico, Medio y Superior y Cursos de Especialización.

[Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)

[Instrucciones de 25 de septiembre 2024, de la DG de FP, por las que se ordenan los grados E de Formación Profesional para el curso 2024/2025, y se establecen aspectos organizativos](#)

-  RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
-  RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
-  RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
-  RD500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2

Características del modelo de Formación Profesional en Andalucía.

2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO.

A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP Régimen General

| TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA | PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN |
|---|--|
| 25% - 35% horas 20% para CGB y Grado C nivel I | Entre el 10 y el 20% de RA de MP |
| TEMPORALIZACIÓN GENERAL | ASPECTOS CONTRACTUALES |
| Estancia en la empresa todos los cursos. | Sin vinculación contractual. Remuneración voluntaria. |

FP Régimen Intensivo

| TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA | PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN |
|--|---|
| 35% - 50% horas | > 30% de RA de MP |
| TEMPORALIZACIÓN GENERAL | ASPECTOS CONTRACTUALES |
| Estancia en la empresa todos los cursos. | Remuneración obligatoria, Posibilidad contrato formación alternancia. Posibilidad de beca. |

ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

El centro educativo elige el régimen de la oferta formativa.

- En los ciclos formativos 100% duales se convierten todos los puestos formativos a régimen intensivo.
- En los ciclos formativos mixtos, los puestos formativos duales se convierten a régimen intensivo y el resto a régimen general con el máximo de horas de formación en la empresa.
- Los ciclos formativos no duales, se ofertarán en régimen general.

Mediante una autorización a la DG de FP se puede solicitar modificaciones de lo anterior.

2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO.

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROYECTOS EN ROTACIÓN

Posibilidad de que el alumnado complete el programa formativo rotando entre distintas empresas

PROYECTOS MIXTOS

Posibilidad de que parte del alumnado curse la formación en régimen general y otra parte en régimen intensivo.

TELETRABAJO

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23.
Se permite el teletrabajo en las ocupaciones en las que es habitual.

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Se precisa autorización para:

- Formación en la empresa fuera del periodo de 7:00 a 23:00.
- Descanso semanal inferior a dos días. Distancia mayor a 80 kms.
- Formación fuera de la comunidad autónoma.
- Formación solo durante el segundo curso.

2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO.

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

Deben dualizarse prioritariamente los MP asociados a competencias profesionales. El resto de MP serán dualizables según el criterio del profesorado.

PROGRAMAS FORMATIVO INICIAL

Debe realizarlo el tutor dual **antes del fin del primer trimestre.**

Contenidos: Régimen, distribución horaria, distribución de la formación en empresas por cursos, duración de los periodos formativos, relación de RA de cada MP dualizados.

Forma parte de la programación didáctica.

PROGRAMA FORMATIVO INDIVIDUAL

Debe realizarlo el equipo docente antes de la incorporación del alumnado a la empresa.

Contenidos: MP dualizados. RA dualizados. Criterios de evaluación. Temporalización. Tutores de empresa y de centro educativo.

2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO.

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

- Alcanzar los RA relacionados con la PRL.
- Edad mínima de 16 años.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

- Posibilidad de participación de las empresas.
- Procedimiento transparente.
- Criterios: Rendimiento, asistencia, competencias personales, capacidad de trabajo en equipo, de toma de decisiones, de innovar y la creatividad.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN.

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

El profesorado decide si la temporalización de los periodos de formación en la empresa es en un único periodo por curso o en alternancia.

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

El profesorado decide si todo el alumnado realiza periodos formativos en las empresas de forma simultánea o por grupos.

MODELO FLEXIBLE

La normativa permite al profesorado proponer la temporalización que mejor se adapte al ciclo formativo y sector productivo.
No se proponen temporalizaciones.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN.

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO BÁSICO

| PRIMER CURSO | | | | | | | | | |
|------------------|-----|-----|-----|-------------------|-----|-----|--|-----|-----|
| PRIMER TRIMESTRE | | | | SEGUNDO TRIMESTRE | | | TERCER TRIMESTRE | | |
| SEPT | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN |
| CENTRO EDUCATIVO | | | | | | | POSIBILIDAD ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA | | |

| SEGUNDO CURSO | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-------------------|-----|-----|------------------|-----|-----|
| PRIMER TRIMESTRE | | | | SEGUNDO TRIMESTRE | | | TERCER TRIMESTRE | | |
| SEPT | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN |
| POSIBILIDAD ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA | | | | | | | | | |

Formación preferente desde el 3ºT del Año 01.
Duración: 400 horas.

CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

| PRIMER CURSO | | | | | | | | | |
|------------------|-----|-----|-----|--|-----|-----|------------------|-----|-----|
| PRIMER TRIMESTRE | | | | SEGUNDO TRIMESTRE | | | TERCER TRIMESTRE | | |
| SEPT | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN |
| CENTRO EDUCATIVO | | | | POSIBILIDAD ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA | | | | | |

| SEGUNDO CURSO | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-------------------|-----|-----|------------------|-----|-----|
| PRIMER TRIMESTRE | | | | SEGUNDO TRIMESTRE | | | TERCER TRIMESTRE | | |
| SEPT | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN |
| POSIBILIDAD ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA | | | | | | | | | |

Formación preferente desde el 2ºT del Año 01.
Duración: 500 a 700 horas.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN.

A. RÉGIMEN INTENSIVO

CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

| PRIMER CURSO | | | | | | | | | |
|------------------|-----|-----|-----|--|-----|-----|------------------|-----|-----|
| PRIMER TRIMESTRE | | | | SEGUNDO TRIMESTRE | | | TERCER TRIMESTRE | | |
| SEPT | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN |
| CENTRO EDUCATIVO | | | | POSIBILIDAD ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA | | | | | |

| SEGUNDO CURSO | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-------------------|-----|-----|------------------|-----|-----|
| PRIMER TRIMESTRE | | | | SEGUNDO TRIMESTRE | | | TERCER TRIMESTRE | | |
| SEPT | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN |
| POSIBILIDAD ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA | | | | | | | | | |

Formación preferente desde el 2ºT del Año 01.
Duración: 700 a 1.000 horas.

2.2. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

| RÉGIMEN | GENERAL | | INTENSIVO | |
|----------------------------|----------------|---|--|------------------------------|
| ¿HAY REMUNERACIÓN? | NO | SI (BECA VOLUNTARIA) | SI (BECA OBLIGATORIA) | SI (CONTRATO OBLIGATORIO) |
| ¿RELACIÓN ALUMNO - EMPRESA | CONVENIO | CONVENIO + BECA | CONVENIO + BECA | CONVENIO + CONTRATO |
| ¿QUIÉN GESTIONA? | ADMINISTRACIÓN | EMPRESA | | |
| ¿COSTE EMPRESA S.S.? | - | APROX. 7€ 0,33 €/día (máximo mensual: 7,38 € (3,82 € de IT y 3,56 € de IMS)) | 0 € (BONIF. SS + BONF HORAS TUTOR) | |
| ¿COSTE GESTORÍA? | - | 30€ ALTA + 10€ MES | 60€ ALTA + 10€ MES | |
| ¿REMUNERACIÓN? | - | A CONVENIR | 1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS | |

3

Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.

3. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

El tutor/a dual tiene las siguientes responsabilidades: informar a la dirección para el procedimiento de alta/baja en la ss. Gestión de las incidencias. Coordinación de los tutores de empresa y del profesorado encargado del seguimiento. Prospección de empresas. Gestión de convenios. Elaboración del plan de formación inicial. Organización de los planes de formación individual. Coordinación de la evaluación del alumnado. Coordinación de la fase de formación en empresa. Dispone de un mínimo de 3h/sem. por grupo para realizar estas tareas.

COORDINADOR/A DUAL

Todo el profesorado con módulos profesionales dualizados debe realizar seguimiento de la formación en empresas. Disponen del total de sus horas de docencia en caso de estar todo el alumnado en formación al mismo tiempo. El reparto del número de alumnos es proporcional al nº de horas de docencia. En el caso de que solo una parte del alumnado esté en formación en la empresa, la dirección dotará de horas no docentes

PROSPECTOR/A

En Andalucía se ha creado un cuerpo de profesores encargados de la dinamización de la formación profesional. DINAMIZADORES DE FP. Entre sus funciones está la prospección de empresas, el asesoramiento de centros educativos y empresas, fomentar la participación del sector productivo en la FP, difundir la FP.

4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

No se establecen criterios adicionales a los contemplados en el RD 659/23

Criterios para la asignación de los tutores de empresa:

- 4 años antes de la implantación de la acreditación.
- mediante la formación oficialmente reconocida por la administración competente.

No se establecen criterios sobre la formación de los tutores de empresa.

TUTOR MANCOMUNADO

No se establecen criterios adicionales a los contemplados en la LO 03/22.

Existe la posibilidad de que varias empresas, normalmente pymes o micropymes, compartan el tutor de empresa, pertenezca a una de ellas o sea externo, que se encargue de la coordinación del proyecto de formación con el centro educativo.

5

Personas con necesidades educativas especiales.

5. ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El Real Decreto 659/2023 establece que la evaluación en ciclos formativos de grado medio y superior debe ser variada y adaptada a las necesidades de todos los estudiantes, garantizando accesibilidad para quienes requieren apoyo específico. También se incluyen medidas para asegurar la inclusión de estas personas durante su formación en empresas.

Se contemplan algunas estrategias excepcionales que pueden favorecer el éxito del alumnado con necesidades educativas especiales, como la posibilidad que la formación en empresas se desarrolle en centros educativos.

6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades.

6. REGULACIÓN DE OTRAS MODALIDADES FORMATIVAS

ENSEÑANZAS LOGSE

Se aplican los mismos principios para los ciclos formativos LOGSE.
Se permite que puedan impartirse en régimen general o intensivo.

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

Se contempla la posibilidad de que el alumnado que curso los estudios en modalidad virtual o semipresencial, no realice formación en empresa durante el curso 24/25.